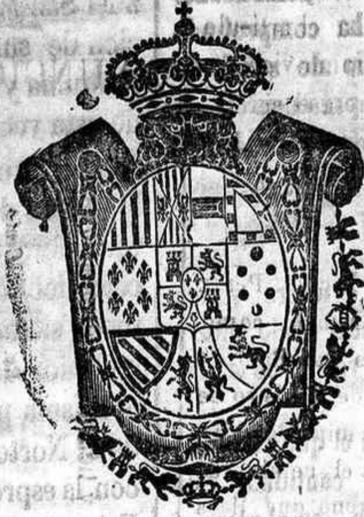


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 4

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 332.

Reclamándose por el señor Juez de primera instancia de Cangas de Tineo la persona de Ramon Menendez de Melchora, vecino de Cibuyo, cuyas señas se expresan á continuacion. Los señores Alcaldes, Comandantes de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho Menendez, poniéndole á disposicion de la mencionada autoridad caso de ser habido.

Oviedo 29 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 333.

La Direccion general de Loterias con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa Vilas y Marseñach, hija de D. José, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico

oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 30 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 334.

Habiéndome participado el Alcalde de Caso, que á D. Gaspar Garcia Posada de la parroquia y capital de aquel concejo, se le habia estraviado una caballera, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á dicho interesado.

Oviedo 29 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de 7 á 8 años, alzada 6 cuartas y 2 pulgadas, color negro, calzado del pié izquierdo, rayado por el interior y exterior del corbizon.

CIRCULAR NUM. 335.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa, que á D.ª Juana Coyma Cortina, de la parroquia de Vallés, se le ha estraviado un potro cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á dicha interesada.

Oviedo 26 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad tres años, alzada seis cuartas, cola entrecortada, color negro, una estrella en la frente y otra en el bebedero, calzado de ambas manos y herido de ellas, castrado.

CIRCULAR NUM. 336.

Habiéndome participado el Alcalde de Cabranes, que en poder de don Luis de la Villa, de la parroquia de

Santa Eulalia se halla depositada una novilla, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerla.

Oviedo 26 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de dos á tres años, color apardado, asta abierta.

CIRCULAR NUM. 337.

Habiéndome participado el Alcalde de Illas que en poder de D. Anselmo Fernandez, de la parroquia de la Peral se halla depositado un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerle.

Oviedo 26 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de 6 á 7 años, alzada 6 y 1/2 cuartas, color rojo claro, dos manchas de pelo blanco una á cada costado, oreja corta, unos pelos blancos en la frente, una herradura vieja en la mano izquierda.

CIRCULAR NUM. 338.

Habiéndome participado el Alcalde de Cabranes, que en poder de D. José de la Huerta, vecino de la parroquia de Fresnedo, se hallan depositadas dos yeguas y una mulita, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños puedan presentarse á recogerlas.

Oviedo 26 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas de una de las yeguas.

Color castaño, una estrella en la frente, un marco de O en elanca derecha, alzada seis cuartas.

Señas de la otra yegua.

Color castaño, unos pelos blancos en la frente, alzada unas seis cuartas.

Señas de la mulita.

Color canela, alzada cinco cuartas: una raya negra en el lomo.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Joaquin Alvarez Robles, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en terreno de D. Juan Alvarez, término de Corra del Canto parroquia de San Juan, concejo de Mieres; lindante al N., E. y O. castañedo del Alvarez, y S. reguero de Canto Redondo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á una distancia de 60 metros próximamente en direccion S. del molino del Canto Redondo, desde el cual se medirán al S. los metros que haya hasta intestar con la línea de la mina Carola y al N. lo restante hasta 600 metros, al O. los que haya hasta intestar con la mina Carro del Canto y el resto hasta 500 al E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el S. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente

para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Miguel Perez del Molino, vecino de Oviedo, como apoderado de su hermano don Ramon, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Emilia», sita en terreno comar, término de Montemorís, parroquias de Perlor y Albande, concejo de Carreño; indante al E. el mar, O. carretera que va á Dornon, N. hacienda que lleva Romon de Prendes, y S. el Tranquero, terreno que lleva Pedro Alvarez.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro, desde el cual en direccion N. se medirán los metros que haya á la mina Protejida, y el resto hasta 1000 al S.; desde el mismo punto en direccion O. se medirán 200 metros siempre que no rebase la linea de dicha Protejida, y al E. el resto hasta 500, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Miguel Perez del Molino, vecino de Oviedo, como apoderado de su hermano D. Ramon, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maria», sita en terreno de D. Genaro Perez Sierra, término de la Fortaleza, parroquias de Perlor y Albande, concejo de Carreño, lindante al N. callejon de Moris, y posesion que lleva José Fernandez Hévia, S. José Manuel de la Granda, O. barrio de Dornon, y E. mina Protejida.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro, desde el cual y en direccion E. 25 grados N. se medirán 40 metros ó los necesarios hasta intestar con las pertenencias de la mina Protejida: desde el mismo punto de registro y en direccion O. con igual inclinacion se medirán 560 metros ó los necesarios hasta formar desde la indicada Protejida una linea que tenga 600 metros; desde dicho punto de partida al S. se medirán 400 metros; y al N. 600, todo con la misma inclinacion.

Y habiendo admitido el señor Gober-

nador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 23 de Julio de 1864. — Narciso Zepedano

Hago saber: que don Miguel Perez del Molino, vecino de Oviedo, como apoderado de su hermano don Ramon, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Llave», sita en terreno que lleva Manuel Garcia, término de las Guarias, parroquia de Carrió, concejo de Carreño, lindante al N. y E. mar; S. camino de Suarez, y O. posesion que lleva Maria Suarez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, desde el cual en direccion E. se medirán 40 metros, al O. 960; y desde el mismo punto de partida al N. 150, siempre que no se sobreponga á la mina Emilia; y al S. el resto hasta 600, todo con una inclinacion en direccion E. 25.º N. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Mendez y compañeros, vecinos de Oviedo y Aller, han presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Argos», sita en terreno comun, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller, lindante al N. casa de don Francisco Gonzalez, S. castaño de los herederos de don Manuel Garcia Blanco, E. terreno comun, y O. prado del Canto de la Cruz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro y como á unos 60 metros de la casa de Alejo Ureña, y á partir del cual se medirán al N. 50 metros al S. 950, al E. 240, y al O. 560, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Julio de mil ochocien-

tos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES

Segundo regimiento de ingenieros. Provincia de Oviedo.
 Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1865 y tienen á su disposicion en la Caja de este regimiento las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	Nombres.	Rs.	Cents.
Campomanes	Insutil	Soldado	Jose Gonzalez Garcia	179	54
Oviedo	Licenciado	Sargento 2.º	Abonio Gonzalez Herrera	19	55
Soto de los Infantes	Muerto	Soldado	Benito Gonzalez y Gonzalez	173	79

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes.
 1.º Presentándose en la Caja de este regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada con el sello del ayuntamiento. En el segundo caso la certificación del alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó herederos del finado.
 2.º Avalsando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran que el regimiento les libre sus créditos. Guadalupe 10 de Julio de 1864. — El coronel teniente coronel mayor, José Maria Aparici. — V.º B.º El brigadier coronel; Buvuil

Ayuntamiento constitucional de Filoña.
 En poder de Antonio Gonzalez, vecino de la Llana, en este concejo, se halla depositada una vaca estraña de color pardo, las astas algun tanto levantadas y abiertas, escosa y bien parecida del cuerpo. El dueño del animal se presentará á recogerle dentro de ocho dias, previo el pago de los gastos de manutencion y del importe de los daños que hubiese causado.
 Infiesto 12 de Julio de 1864. — Juan Suarez Vega.
 De la majada de Tallones, montes altos de la parroquia de Beloncio, en

este concejo, se estravió el 15 de Mayo último una vaca, de 7 á 8 años de edad, su alzada regular, pelo rojo claro, astas atrahentadas, siendo la una mas baja que la otra, trae un cencerro al cuello con collar de madera. La persona que la hubiese recogido, se servirá entregaria al dueño Toribio Fernandez, vecino del Abedul en dicha parroquia, quien satisfará los gastos de manutencion y el importe de los daños que hubiese causado.

Infiesto 6 de Julio de 1864. — Leoncio Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Cabrales.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, que ha de regir en el presente año económico de 1864 á 1865, se halla de manifesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de diez dias, para que durante ellos, tanto los vecinos como los forasteros, puedan hacer ante el ayuntamiento y junta pericial, las reclamaciones que sean procedentes, referentes á cualquiera equivocacion que pudiera haberse padecido, pues pasado dicho término no serán oidos.

Ruego á V. S. se digne mandar se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Cabrales y Julio 22 de 1864. — Francisco Diaz Arenas.

Alcaldia constitucional de Tineo.

Lista nominal de los sugetos que en este concejo fueron declarados soldados en la quinta y reemplazo de año actual, que no han sido presentados al llamamiento por hallarse ausentes y se les concedieron quince dias de término para su presentacion, cuyos deben ser insertos en el Boletin oficial de la provincia por si nó se presentasen, proceder á la formacion del expediente de prófugos y son los siguientes.

- Segunda serie.*
 Número 174. Mateo Alvarez, hijo de Manuel y Leocadia Rodriguez, de Valsoredo.
 176 Pablo Perez, de José y Manuela del Valle, de Cocellin.
 177 Ventura Saatiago, de Juan y Manuela Acero, de Cocellin.
 181 Manuel Garcia de la Vega, de otro y Bárbara Gallo, de Naraval.
 185 Francisco Ramon Suarez Campa, de Diego y Teresa, de Calleras.
 185 Antonio Fernandez, de José y Pascuala, de Calabazos.
 186 Modesto Lopez, de José y Manuela, de Villarpadrid.
 187 Juan Fernandez, de Carlos y Vicenta, de Ese de Calleras.

190 Estanislao Fernandez, de Manuel é Isabel, de Tacuallanes de Abajo.

191 Manuel Perez, de Francisco y Maria, de Tacuallanes de Abajo.

194 Victorino Blanco, de Juan y Eulalia de Bázana de San Facundo.

200 Ceferino Perez, de José y Ramona de Pereda, de Sangoñedo.

202 Bernardo Menendez, de Francisco y Maria, de Eiros.

203 Manuel Menendez, de Josefa de Fondos, de Villa.

209 José Fernandez, de Juan y Josefa, de Perluces.

210 Cayetano Suarez, de Antonio y Carmela, de Carreles.

216 Carlos del Rio, de José y Antonia, de Labadeira.

218 Manuel Feito, de Juan y Josefa Santo, de la Fojera.

219 Antonio Suarez, de Manuel y Ruperta, de Obona.

224 Ramon Pertierra, de Juan y Bárbara, de Miño.

226 Nicolás Parrondo, de Juan y Ramona, de Relloso.

252 Joaquin Zardain, de Antonio y Teresa Alvarez, de Tineo.

242 Isidro Alvarez, de Domingo y Bárbara Fernandez, de Quintaniella.

244 Manuel Fernandez, de Salvador y Antonia Garcia, de San Esteban.

250 Leonardo Fernandez, de Francisco y Ramona Fernandez, de Calleras.

Tercera serie.

Número 3 José Alvarez, de Manuel y Maria Garcia, de las Paniciegas.

4 José Iglesias, de Francisco y Ramona Rodriguez, de Santullano.

16 Atilano Garcia y Alvarez, de Santiago y Josefa, de Tineo.

21 Manuel Fernandez y Martinez, de Pedro y Manuela de Valles del Teso.

23 Joaquin Fernandez Blanco y Menendez, de Bernardo y Rosa, de Obona.

24 Ceferino Gomez y Menendez, de Manuel é Isabel, de Ablaneda.

26 Francisco Argüelles y Alonso de Manuel y Bárbara de Tablado, de Ribiello.

29 Robustiano Fernandez Cacheldo é Iglesia, de Juan y Maria, de Tineo.

30 Francisco Gomez y Lende, de Manuel y Josefa, de Arganza.

32 Francisco Garcia y Vidal, de José y Juana, de Llaneces de Calleras.

33 José Fernandez y Fernandez, de otro y Maria, de Bebares.

34 Antonio Fernandez y Silva, de Juan y Maria Silva, de Sorriba.

37 Francisco Fernandez, de Joaquin y Maria, de Foz.

38 José Morán y Lomba, de Francisco y Ramona, del Baradal.

41 Francisco Ambres y Rodriguez, de Juan y Juana, de Areñas.

43 Joaquin Celayo y Lopez, de Antonio y Carmela, de Quintaniella.

48 Francisco Fernandez y Seerra, de Juan y Manuela, de Arganza.

49 José Pertierra, de Vicente, de Santueña.

50 Luis Pelaez Fernandez, de José y Eulalia de Llaneces de la Barca.

53 Manuel Rodriguez Gonzalez, de José y Juquina, de Semellon de Arriba.

54 Eugenio Boto Mayo, de José y Antonia, Colines de Arriba.

55 Manuel Perez y Alvarez, de Juan y Joaquina, de Muñalen.

58 Diego Menendez, de Eusebio y Manuela, de Santa Eulalia de Tineo.

67 Rafael Perez Fernandez, de Francisco y Vicenta, de Murias.

70 José Antonio Fernandez Martinez, de Juan y Maria, de Eirós.

71 Francisco Fernandez, de Esteban y Rosalia, de Villatresmil.

76 José Menendez Garcia, de Antonio y Carmela, de la Pereda.

78 Manuel Perez, de Josefa, de Villatresmil.

80 Carlos Fernandez Casariego y Cortina, de José y Maria, de Calleras.

82 Francisco Gayo Feito, de Manuel y Bárbara, de Candanedo.

83 Agustin Perez Gonzalez, de Antonio y Manuela, de Arcillero.

84 José Garcia Mayo, de Antonio y Ramona, de Veisapié.

86 Evaristo Rodriguez Gallo, de Narciso y Josefa, de las Paniciegas.

89 Cipriano Bueno Anton, de Narciso y Rosa, de Cocellin.

91 Juan Manuel Suarez, de Roque y Maria, de Muñalen.

92 Ramon Perez Rodriguez, de José y Josefa, de Muñalen.

94 Manuel Perez Fernandez, de Juan y Rosa, de Berdulés.

95 Juan Rodriguez Rubio, de José y Josefa, Puente de Castro.

98 Fermin Gonzalez, de Manuela, de Muñalen.

102 Francisco Frin y Cortina, de Bonifacio y Teresa, de Calleras.

108 Venancio Garcia Alvarez, de Isidro y Luisa, de Villanueva del Raso.

112 Justo Rodriguez Garcia, de Benito y Manuela, de Luciernas.

114 Claudio Rodriguez, de José y Josefa, de Corriellos.

116 José Nuevo Rodriguez, de Agustin y Manuela, de Ablaneda.

120 Manuel Rodriguez Feroandez, de José y Maria, de Lago.

122 Manuel Maria Rodriguez Gonzalez, de Lorenzo y Petronila, de Calleras.

126 Felis Celestino Gonzalez Fernandez, de José y Gerónima, de Brañalonga.

130 Manuel Fernandez y Menendez, de Martin y Antonia, de Fondal.

131 Nicolás Calleja Fernandez, de Juan y Vitoria, de la Pereda.

133 José Alonso Bermejo, de Ramon é Isabel, de la Pereda.

135 Juan Fernandez, de José y Josefa, de Murias.

140 Isidoro Iglesias Lopez, de Manuel y Bárbara, de Villatresmil.

150 Braulio Alvarez Fernandez, de Manuel y Maria, de Gera.

151 Manuel Garcia, de Ramona, de Barredo.

154 Ramon Rodriguez Coronas Fernandez, de Juan y Ramona, de Miño.

157 Francisco Antonio Faya, de Manuel y Josefa, de Fueate.

159 Fructuoso Escaladas Tromo, de Antonio y Josefa, de Genestaza.

160 José Cuervo Rodriguez, de Juan y Antonia, de Lantero.

161 Romualdo Perez Fernandez, de Lucas y Manuela, de Fenolledo.

163 Bernardo Diez Perez, de otro y Rosa, de Hurgola.

164 Ceferino Fernandez Carbajal, de Juan y Manuela, de Foyedo.

167 Nicolás Feito Lopez, de Juan y Bárbara, de Fuentes.

169 Hermenegildo Gonzalez Suarez, de José y Josefa, de Vilapró.

170 Marcelino Suarez Perez, de José y Ramona, de Valentio.

172 Sebastian Perez Pelaez, de José y Maria, de Santa Eulalia de Tineo.

174 Juan Perez, de José y Josefa, de Obide de Yerbo.

180 Manuel Gayo Garcia, de Antonio y Ramona, de Corniella.

181 Manuel Garcia Menendez, de Antonio y Rita de Noron.

185 Josefa Garcia, de otro y Maria, de la Revollada.

189 Benigno Fernandez del Campo y Lomba, de Nicolás y Ramona, de Navelgas.

191 José Gonzalez, hijo de Joaquin y Florentina Rojas, de Tineo.

193 Manuel Ramon Fernandez, hijo de Juan y Florentina, de Faitias.

194 Inocencio Fernandez Cuervo, hijo de Domingo y Maria, del Pedregal.

195 Manuel Garcia Diez, hijo de Felipe y Ramona, del Pedregal.

196 Marcelino Mendez Alvarez, hijo de Celestino y Teresa, de Faitias.

197 Calisto Garcia Barzanallana y Asenjo, hijo de Justo y Maria, de Navaval.

198 José Rodriguez, hijo de Juan y Manuela, de Businan.

199 Juan Fernandez y Garcia, hijo de otro y Brígida, de Llaneces de Calleras.

200 José Rodriguez, hijo de Manuel y Carmela, de Folgueru.

201 Santos Rodriguez Menendez, hijo de Antonio y Ramona, de Puente.

202 José Santiago y Bueno, hijo de Francisco y Maria, de Businan.

203 José Gonzalez y Fernandez,

hijo de Francisco y Manuela, de Vi-

vente. 209 José Feito, hijo de Santia-

go y Rosa, de la Fojera.

210 Antonio Junquera y Pintado, de otro y Josefa, de Gera.

212 Vicente Selgado Menendez, de Francisco y Maria, de Convereio.

214 Manuel Antonio Fernandez Cuervo, de Francisco y Joaquina Arro-

jcs, de Tineo.

215 Pedro Garcia, de José y Ma-

ria Florez, de Merilles.

217 Ramon Colado Rubio, de Esteban y Florentina, de Villanueva de Rañadoiro.

219 Gabino Santiago y Alvarez, de Antonio y Crisanta, de Borres.

220 Claudio Fernandez y Rozos, de Juan y Bernarda, de Bebares.

221 Florentino Fernandez Iz-

quierdo, de Antonio y Bárbara, de Laniello.

222 Nicolás Mendez Balida, de Agapito y Valentina, de Calleras.

223 Faustino Rodriguez Francos, de José y Margarita, de Faedo.

228 Alonso Ayones Gomez, de Ramon y Manuela, de Morados.

229 José Fernandez Francos, de Manuel y Josefa, de Villarpadrid.

253 Antonio Rodriguez Rosales Garcia, de Tomás y Nicolasa, de Villargegin.

256 Julian Alvarez Centeno, de José y Joaquina, de Tuña.

237 Santos Blanco Sierra, de Francisco y Manuela, de Ansares.

238 Celestino Suarez, de Antonio y Manuela, de Cortina.

239 Manuel Orrias, de Francisco y Josefa Gonzalez, de Villarmon.

240 Manuel del Valle, de Francisco y Maria Menendez, de Soto de la Barca.

241 Fermin Fernandez, de José y Cayetana Rodriguez, de Businan.

243 Antonio Martinez Gomez, de Ramon y Josefa, de Tuña.

245 Roman Alvarez y Berguño, de Ramon y Antonia, del Espin de Sangoñedo.

246 Victoriano Fernandez Castañera, de Ramon y Bárbara, de la Rozal.

247 Atanasio Lopez Fernandez, de Antonio y Maria, de Carbajal.

248 Manuel Fernandez, de Lorenzo, y Angela Solis, de Puente.

249 Antonio Francos Rodriguez, de José y Angela, de Faedo.

250 Manuel Martinez Francos, de otro y Manuela, de Sangoñedo.

251 Saturnino Martinez, de Manuel y Josefa, de Vilahoz.

252 Leon Maria Pertierra, de Alonso y Maria Garcia, de Santianes.

254 Manuel Mayo, de Joaquin y Manuela Fernandez, de la Piñera de San Felix.

255 Celestino Pintado Francos, de Manuel y Manuela, de Sangoñedo.

256 Celedonio Antonio Menendez

de Llano, de Constantino y Joaquina Martínez, de Tineo.

Tineo y Julio 9 de 1864.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El señor don Pascasio Pasarin, Juez de primera instancia de la villa del Infesto y su partido judicial. Hago saber: que en este juzgado y por origen del escribano que autoriza, se siguió causa criminal de oficio, contra Gil Pelaez, su mujer Maria González, Raimundo de Vega y otros vecinos de Antrialgo, en la parroquia de Villamayor, por falso testimonio en negocio civil; y no habiendo tenido efecto respecto al Gil Pelaez, por haberse ausentado de su domicilio con direccion á la isla de Cuba, se sustanció contra los demás por todos los trámites de ley, la que terminada se remitió á la superioridad y dispuso esta entre otras cosas se sacase testimonio de los diez y ocho primeros folios de la indicada causa y de las declaraciones de la Maria Gonzalez, para proceder criminalmente contra el repetido Gil Pelaez; hecho lo cual y practicadas en su virtud las oportunas diligencias, se proveyó el auto que á la letra dice: «Puesto que se ignora el paradero de Gil Pelaez, y aun si es vivo ó muerto, llámesele por edictos y término de treinta dias á fin de que se presente á ser indagado y á responder á los cargos que le resultan con motivo de la presente causa que se instruye sobre falso testimonio en negocio civil y remitiendo uno al señor Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial de la misma y fijando los demás en los parages de costumbre, con el aditamento en todos de que trascurrido dicho término sin comparecer se le declarará rebelde y sustanciará la causa con los estrados parándole el perjuicio que haya lugar. Juzgado de Infesto Junio veintiocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Pasarin.—Ante mi, Pelaez.» Y á fin de que V. S. se sirva disponer la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente á los efectos indicados. Dado en la Villa del Infesto Julio tres de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Pascasio Pasarin.—P. M. de S. S., Vicente Pelaez.

Don Antonio Murias, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el pleito de menor cuantía de que se hará espresion, se pronunció la sentencia siguiente:—En la villa de Castropol á nueve de

Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el pleito de menor cuantía, seguido á instancia de D. José García de Presno y su mujer Doña Maria Fernandez Viña, vecinos de la parroquia de Tol en este concejo, á quienes representa el procurador don Leandro Marcelino Acevedo, contra don Lorenzo Garcia Presno, don Pedro, don Antonio, y doña Maria Garcia Presno, con don Francisco Castañeira, marido de esta última y vecinos todos de la dicha parroquia de Tol, sobre reclamacion de dos mil doscientos reales, y

Resultando: que por escritura otorgada en esta villa á seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, el demandado don Lorenzo Garcia Presno y su mujer doña Josefa Fernandez Lastra, hoy difunta confesaron haber recibido de Maria Fernandez Viña, mujer legítima de su hijo don José, la cantidad de dos mil doscientos reales que aportara al matrimonio y además de diferentes bienes raíces, y cuya suma ingresara en poder del don Lorenzo y su conjunta por haberse ido á habitar en su compañía formando con ellos sociedad los nuevos cónyuges.

Resultando: que el espresado don Lorenzo y su mujer se han obligado también á devolver la espresada cantidad á la doña Maria ó sus sucesores, adornándola con el privilegio dotal para mayor seguridad.

Resultando: que el don José Garcia de Presno y su mujer doña Maria Fernandez Viña, fundándose en la escritura que va referida, interpusieron demanda contra el don Lorenzo y sus hijos como herederos de su madre doña Josefa Fernandez, hoy difunta, solicitando el pago de los dos mil doscientos reales, toda vez se estinguió la sociedad que diera motivo á la entrega de aquella cantidad.

Resultando: que don Francisco Castañeira, representando á su esposa doña Maria Garcia de Presno, salió al pleito en el término del emplazamiento y sin discutir la legitimidad del documento en que se apoya la demanda se allanó á pagar lo que le correspondiese de los dos mil doscientos reales como heredero de la difunta doña Josefa Fernandez.

Resultando: que el don Lorenzo Garcia se opuso á la solicitud del demandante, escepccionando la falsedad de la entrega y negando toda su fuerza á la escritura que se otorgara segun él, con el solo objeto de favorecer á los demandantes.

Resultando: que recibido el pleito á

prueba el demandante cotejó la escritura presentada con su original, previa citacion de los interesados, y el demandado articuló prueba para justificar que no se habia verificado la entrega de los dos mil doscientos reales, y que su fortuna no alcanza en la quinta parte á cubrir la mitad de dicha suma.

Considerando: que el documento público presentado en autos está adornado de las condiciones legales indispensables para su validacion, en cuyo caso seria posible ponerle en duda cuando contra él existiese una prueba completa y acabada de la falsedad de su contenido, constituyendo en otro caso una obligacion ineludible que solo puede terminar por el cumplimiento respectivo de los deberes que los contratantes se han impuesto.

Considerando: que al establecer las leyes plazos determinados para la reclamacion de ciertos derechos, han tenido en cuenta siempre la necesidad de que estos se afirmen y adquieran estabilidad como garantia precisa é indispensable de la propiedad.

Considerando: que aun admitida la doctrina de que siendo los contratos simulados se hallan fuera de las reglas que se establecen para invalidarlos en plazos determinados, por no ser posible que adquiriera fuerza de verdad legal lo que ha sido falsedad alaviada con apariencias de justicia, seria sin embargo preciso que el engaño apareciese de una manera evidente y con tanta claridad como la que cierra un hecho consignado en un documento público y solemne, garantido con lá fé pública.

Considerando: que la prueba habilitada por el demandado no puede tener valor legal para justificar la no entrega de los dos mil doscientos reales por estar basada parte en conjeturas y parte en dichos que reconocen su origen en la demandante doña Maria Fernandez Viña, la cual los ha desmentido en su declaracion jurada, sin que sea posible dar valor alguno á dichos de referencia, cuando todos son singulares y los niega el primero á quien se atribuyen.

En vista de lo espuesto y mas resultante de autos, fallo: que debo condenar y condeno á don Lorenzo Garcia de Presno, don Pedro, don Antonio y doña Maria Garcia Presno con el marido de esta don Francisco Castañeira, en representacion de ella, al pago de los dos mil doscientos reales demandados. Así definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo proveyó y firma dicho señor Juez por esta sentencia que se hará saber á las partes publicándola

en el Boletín oficial por los rebeldes, de todo lo que yo Escribano doy fé.— Felipe Rivero.—Ante mi, Antonio Murias.

Para que conste, libro el presente con el visto bueno del señor Juez que firmo en Castropol Julio once de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Visto bueno, Felipe Rivero.—Antonio Murias.

PARTE NO OFICIAL.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 19 de abril de 1864.

76.865 suscritores.
379.560.474 reales de capital social.
222.866.300 reales en papel comprado.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es también de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Imp. de Solís, San José núm. 2.